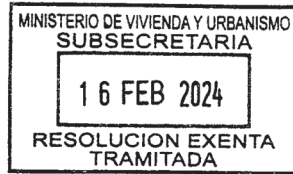




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LAS CAUSAS RIT M-226-2018 y C-128-2019, CARATULADAS "CÉSPEDES CON ATACAMA SUN", SEGUIDAS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CALAMA Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE LA MISMA COMUNA, RESPECTIVAMENTE

SANTIAGO, 16 FEB 2024
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 277,

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. N°153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

a. Que, con fecha 30 de octubre de 2018, don René Céspedes Vargas interpuso demanda por despido indebido, injustificado o improcedente, cobro de prestaciones y nulidad del despido en contra de la Sociedad Comercial Atacamasun SpA. como demandada principal, y del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta y la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama como demandados solidarios, la que fue conocida en el Juzgado de Letras del Trabajo de Calama;

b. La sentencia de 27 de noviembre de 2018, del Juzgado de Letras del Trabajo de Calama que acoge la demanda de despido injustificado en contra de Sociedad Comercial Atacamasun SpA, ordenando el pago al demandante por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo por \$800.034.-; que acoge parcialmente la demanda de cobro de prestaciones, por parte de la demandada Sociedad Comercial Atacamasun SpA; que acoge la demanda de nulidad del despido condenando al demandado a pagar las remuneraciones y demás prestaciones que derivan de su contrato de trabajo y que se devenguen desde la fecha del despido hasta la fecha de convalidación del mismo; que declara la responsabilidad subsidiaria del Serviu de Antofagasta y de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama y se les condena a pagar de forma solidaria las sumas de dinero indicadas en los numerales I, II y III de la sentencia; que condena en costas al demandado Sociedad Comercial Atacamasun SpA, las que se regulan en la suma de \$200.000.-; todo con reajustes e intereses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo;

c. La sentencia de 20 de marzo de 2019, de la I. Corte de Apelaciones de Antofagasta, que rechaza, con costas, el recurso de nulidad interpuesto por el Serviu de Antofagasta, Rol Corte 8-2019;

d. La resolución de fecha 16 de mayo de 2019 del Juzgado de Letras del Trabajo de Calama, que decreta el cúmplase;

e. La resolución de 27 de mayo de 2019, del Juzgado de Letras del Trabajo de Calama, que resuelve no ha lugar a solicitud de que se certifique que la sentencia definitiva de autos se encuentra firme y ejecutoriada, ordenando estarse a la resolución del considerando d.

f. La liquidación del crédito practicada con fecha 22 de agosto de 2023, por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Calama, en la causa RIT C-128-2019, que da cuenta que el crédito adeudado a dicha fecha asciende a \$32.990.142.-;

g. La certificación de fecha 05 de diciembre de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Calama, que señala que consta en autos que no se han opuesto excepciones ni tampoco se ha objetado la liquidación del considerando anterior dentro del plazo legal, el cual se encuentra vencido para todos los efectos legales;



h. El Oficio Ord. N°250, de 30 de enero de 2024, del Director del Serviu de Antofagasta, que solicita se dicte el acto administrativo que ordene el pago de lo adeudado con motivo de las causas previamente singularizadas;

Resuelvo:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta conforme a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a don René Céspedes Varas, RUN 25.446.297-7, la suma de **\$32.990.142.- (treinta y dos millones novecientos noventa mil ciento cuarenta y dos pesos)**, de acuerdo a lo ordenado en autos, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal.

2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta pagará igualmente las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal.

3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta deberá pagar la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) correspondiente a las costas reguladas por el Tribunal.

4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MR



[Handwritten Signature]
CARLOS ARAYA SALAZAR
SUBSECRETARIO (S)
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE ANTOFAGASTA (Copiapó 596, Antofagasta.)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORÍA INTERNA MINISTERIAL
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU ANTOFAGASTA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten Signature]
SEBASTIÁN A. CERDA PEÑA
ING. PREVENCIÓN DE RIESGOS
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO